ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SELLOS No 038-2017

MUNICIPIO Y FECHA: Neiva, julio 31 de 2017

Miembros de la Comisión Técnica de la Secretaria de Salud Departamental: María Consuelo Angarita Riaño, Liliana Luna Corrales y Leidy Carolina Magaña Tejada.

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE LA VISITA:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: Dr. ANTONIO/LEÓN "UN ODONTÓLOGO" MODIFICANDO SONRISAS, TRANSFORMANDO VIDAS.

DIRECCION: Municipio de Guadalupe del Departamento del Huila, carrera 9 No. 3-07

SERVICIOS QUE OFERTA: LABORATORIO CLÍNICO – CONSULTA ODONTOLÓGICA – URGENCIAS 24/H

ANTECEDENTES:
Siendo las 5:40 de la tarde del 19 de julio de 2017, la Comisión Verificadora de la Secretaria de Salud Departamental realiza visita de Inspección, Vigilancia y Control al establecimiento denominado "Dr. ANTONIO/LEÓN "UN ODONTÓLOGO" MODIFICANDO SONRISAS, TRANSFORMANDO VIDAS", con el fin de verificar si el Señor Antonio Quiñonez León presta los servicios de salud sin estar inscrito ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

HALLAZGOS DE LA VISITA:
"... En la dirección arriba referenciada, efectivamente se evidencia, la existencia de un establecimiento denominado (de acuerdo a aviso publicitario de la fachada) **"Dr. ANTONIO/LEÓN "UN ODONTÓLOGO" MODIFICANDO SONRISAS, TRANSFORMANDO VIDAS",** en el que oferta servicios de Laboratorio clínico – consulta odontológica y urgencias 24/h. El establecimiento se encuentra cerrado, pero en un término de 10 minutos se hace presente en el sitio de la visita el Señor Antonio Quiñonez León a quien se le informa el motivo de la visita y se le solicita permitir el acceso al establecimiento para realizar la respectiva inspección, sin embargo es negativa la respuesta por parte del Señor Quiñonez. Sumado a lo anterior, se realiza la consulta en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, evidenciándose que el Señor Quiñonez no se encuentra registrado como prestador de servicios de salud.

Normas aplicables: Ley 715 de 2001 (artículo 43.2.6), Resolución 2003 de 2014, Decreto 780 de 2016 y Ley 9 de 1979.

En consideración a los hechos evidenciados por la Comisión Verificadora de Condiciones de Habilitación en el presente asunto, concluye que la conducta desplegada por el Señor Antonio Quiñonez León (prestar servicios no habilitados), constituye un riesgo para la salud y vida de los usuarios, en consecuencia la Comisión Verificadora, procedió a imponer medida de seguridad sanitaria consistente en CLAUSURA TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO y los respectivos sellos; a la vez se le comunico al Señor Antonio Quiñonez León, que se correría traslado de la presente medida de seguridad y demás documentos propios de esta visita al Área Jurídica de Habilitación de la Secretaría de Salud Departamental del Huila, para que inicie la investigación administrativa de carácter sancionatorio correspondiente y determine las sanciones a que haya lugar, respetando siempre el derecho fundamental al debido proceso..."

SOLICITUD DEL PRESTADOR REFERIDA AL LEVANTAMIENTO DEL SELLO:

El Señor Antonio Quiñonez León solicita a la Secretaria de Salud Departamental del Huila, mediante oficio y soportes con radicado No. 35656 del 21 de Julio de 2017, el retiro de los sellos que fueron colocados como consecuencia de la medida de seguridad impuesta mediante acta de Inspección Vigilancia y Control No. **IVC0035C-2017,** consistente en la *CLAUSURA TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO.* El peticionario expone en la solicitud referida: "el levantamiento de la acción de sellado temporal efectuada al consultorio del doctor Antonio Quiñonez del Municipio de Guadalupe, en relación con que en el momento se esta realizando la inscripción del proceso de habilitación y como soporte de lo anterior enuncio el número de la radicación 35342 efectuado el 19 de julio de 2017".

REVISIÒN Y TRÀMITE A LA SOLICITUD DEL PRESTADOR:
Una vez revisados los soportes en mención presentados por el prestador se evidencia que los formularios de inscripción y la autoevaluación de los servicios a habilitar, fueron autorizados y cargados en la plataforma del REPS por lo que se considera que el prestador supero los incumplimientos y se levanta la medida de seguridad sanitaria para los siguientes servicios: Odontología General; Protección Específica – Atención Preventiva en Salud Bucal y Proceso de Esterilización

Se prohíbe al Señor Antonio Quiñonez León prestar los servicios de Laboratorio Clínico, dado que no corresponde a un servicio habilitado por el prestador, solo podrá prestar los servicios que habilitó ante el REPS.

CONCLUSIÓN:
Analizados los soportes presentados por el Señor Antonio Quiñonez León y revisadas las condiciones que dieron lugar a la imposición de la medida de seguridad sanitaria, por parte de la Comisión Técnica, se determina autorizar el Levantamiento de Sellos impuestos al establecimiento denominado **Dr. ANTONIO/LEÓN "UN ODONTÓLOGO" MODIFICANDO SONRISAS, TRANSFORMANDO VIDAS**, pero se advierte que la investigación administrativa de carácter sancionatorio continuará su respectivo tramite en la de la Secretaría de Salud Departamental.

El no cumplimiento de la presente determinación por parte del Señor Antonio Quiñonez León, le genera el inicio de investigaciones administrativas de carácter sancionatorio y la imposición y o agravación de las sanciones que determina la Ley 9 de 1979.

Se deja constancia del retiro del sello de seguridad impuesto el día 19 de julio de 2017, mediante Acta **IVC0035C-2017** y se entrega esta Acta al área jurídica de la Secretaría de Salud para lo pertinente.

Como constancia firman los miembros de la comisión Técnica de la Secretaría de Salud Departamental:

Firma	Firma	Firma
Nombre: María Consuelo Angarita Riaño	Nombre: Liliana Luna Corrales	Nombre: Leidy Carolina Magaña
C.C.: 36.181.385	C.C.: 36182779	C.C.: 36.0.65.903
Cargo: Profesional Especializado – Líder Área de Habilitación	Cargo: Profesional Verificador de apoyo	Cargo: Profesional verificador de apoyo